

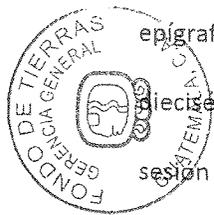
~~000010~~

003-2021

CONVENIO NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA VÍA CRÉDITO SUBSIDIADO, ENTRE EL FONDO DE TIERRAS Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ –ACAPROT-



En la Ciudad de Guatemala, el uno de junio de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y siete espacio catorce mil quinientos noventa y cinco espacio un mil seiscientos cuatro (1857 14595 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala el ocho de junio de dos mil diecisiete, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** del **FONDO DE TIERRAS**, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento, como Entidad Pública Otorgante podrá denominarse "FONTIERRAS", personería que acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Punto Resolutivo número cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (42-2021), contenido en el Acta número veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021) de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada en la ciudad de Guatemala el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual el Honorable Consejo Directivo del Fondo de Tierras, me nombra como Gerente General y Representante Legal del Fondo de Tierras. El acta referida en la literal anterior está asentada en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L DOS (L 2) CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (52886), y la certificación es extendida con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021); encontrándose la Gerencia General autorizada por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras para la celebración del presente Convenio que se describe en el



epigrafe, de conformidad con lo estipulado en el Punto Resolutivo número sesenta y uno guion dos mil dieciséis (61-2016), contenido en el Acta número treinta y nueve guion dos mil dieciséis (39-2016) de la sesión ordinaria celebrada el dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima Avenida número ocho guión noventa y dos, zona nueve de esta ciudad; y **SILVESTRE LUX RAZÓN**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con



domicilio en el municipio de Santa Bárbara, Departamento de Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos quince espacio cuarenta y nueve mil sesenta y nueve espacio un mil quince (1815 49069

1015), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ –ACAPROT-** o **“LA ENTIDAD BENEFICIARIA”**, personería que acredito con los siguientes documentos: a) con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por la notaria Jenny Arlette Tintí Castellanos, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, el dos de diciembre del año dos mil veinte, asentado bajo la partida número ciento siete (107), folio ciento siete (107), del libro setenta y seis (76) de Nombramientos; b) con el Punto Tercero del Acta No. 11-2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, que documenta la Asamblea General Extraordinaria en la que se me facultó para la celebración del presente convenio, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Finca La Zona y Miramar ubicada en el municipio de Santa Bárbara del departamento de Suchitepéquez. Manifestamos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que



las representaciones que ejercitamos a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente

CONVENIO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA VÍA CRÉDITO SUBSIDIADO, ENTRE EL FONDO DE TIERRAS Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ –ACAPROT-; conforme a las

siguientes estipulaciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) El “FONTIERRAS” es una entidad

descentralizada del Estado de naturaleza pública, participativa y de servicio que goza de autonomía

funcional, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, con competencia y jurisdicción en

todo el territorio nacional, creada para facilitar el Acceso a la Tierra y generar condiciones para el

desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e

hidrobiológicos. B) “LA ENTIDAD BENEFICIARIA” es una entidad formada por campesinos y

campesinas, beneficiarios del Programa de Acceso a la Tierra vía crédito subsidiado, del Fondo de

Tierras, constituidos para explotar directa y personalmente la tierra, en forma eficiente y racional,

aportando su trabajo, conocimientos y habilidades, para el óptimo aprovechamiento de la tierra y sus

recursos, y la buena administración del capital de trabajo, en la búsqueda de mejores condiciones para

el desarrollo de su economía familiar campesina, a fin de satisfacer sus propias necesidades,

comercializar, transformar o industrializar sus productos y, en general, mejorar sus condiciones de

vida, teniendo plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: BASE**

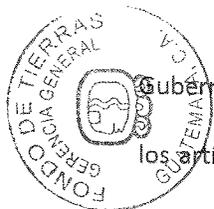
LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 2, 4, 9,

11, 12, 13, 14 literal a., 20, 21, 22, 23, 32 y 33 de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto Número 24-99

del Congreso de la República de Guatemala; 1, 21 y 38 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo

Número 199-2000 del Presidente de la República; el Reglamento de Inscripción de Asociaciones

Civiles, contenido en el Acuerdo Gubernativo 512-98; y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 15 del Acuerdo



Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y las Reformas a los artículos 3, 4 y 5 mediante el Acuerdo Gubernativo 142-2017. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del otorgamiento de subsidios que el Fondo de Tierras concede a los beneficiarios del Programa de Acceso a la Tierra conforme el Artículo 32 de la Ley del Fondo de Tierras, y lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, reformado mediante el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 142-2017, el presente

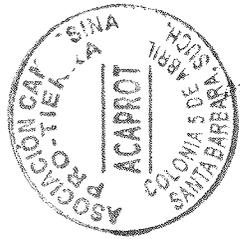


Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos para el otorgamiento, implementación y control de los subsidios. **CUARTA: DE LOS SUBSIDIOS.** En el Punto Resolutivo Número 80-2004, contenido en el Acta Número 65-2004 de la sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre del año dos

mil cuatro, el Consejo Directivo del Fondo de Tierras aprobó un crédito a favor de la ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BARBARA, SUCHITEPEQUEZ –ACAPROT-, para la compra de la finca denominada “LA ZONA Y MIRAMAR” inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo los números cuatro mil ciento ochenta y siete (4,187), folio ciento cincuenta y seis (156), del libro veinticinco (25) del departamento de Sololá; resolución que fue formalizada mediante contrato de Compraventa de Bien Inmueble y Crédito con Garantía Hipotecaria en escritura pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil cuatro por el Notario Jorge Manuel Morales Ortíz, otorgándole entre otros los siguientes subsidios: **a) SUBSIDIO MONETARIO DIRECTO PARA CAPITAL DE TRABAJO** por dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos un quetzales con sesenta centavos (Q.2,565,201.60), equivalente a dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q.18,064.80) para cada una de ciento cuarenta y dos (142) familias, de este monto se ha desembolsado un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y un quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.1,443,251.53). **El presente**



convenio tiene efecto sobre el monto pendiente de entrega que corresponde a un millón ciento veintín mil novecientos cincuenta quetzales con siete centavos (Q.1,121,950.07) para 142 familias que será desembolsado de acuerdo con el plan de inversión derivado del proyecto productivo aprobado y posteriormente modificado mediante el Punto Resolutivo Número 103-2019, contenido en el Acta Número 62-2019 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el 27 de noviembre del año dos mil diecinueve, considerando la naturaleza del proyecto



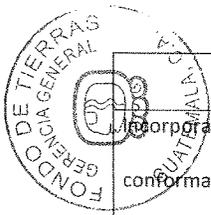
productivo y cuando el calendario estacional así lo requiera, de conformidad con el Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, aprobado mediante Punto Resolutivo número 23-2020 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras y su modificación mediante

Punto Resolutivo 28-2020 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, así como en el Manual de Procedimientos del referido Reglamento aprobado por el Consejo Directivo por medio del Punto Resolutivo 24-2020. **QUINTA: DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA.** Dentro del plan anual de financiamiento para el ejercicio fiscal 2021 se dejaron programados los recursos financieros por parte de

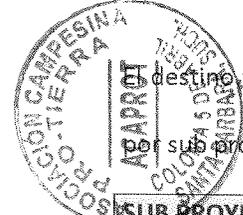
“FONTIERRAS” en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD BENEFICIARIA” los cuales serán desembolsados a requerimiento de la “ENTIDAD BENEFICIARIA”, después de haber cumplido con los requisitos establecidos. **SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Para el ejercicio fiscal 2021 corresponde la siguiente partida presupuestaria: Subsidio para capital de trabajo. Dentro de la red programática, del Programa 12, Actividad 02, Familias beneficiadas con subsidio para proyectos

ejecutados con asistencia técnica, partida presupuestaria siguiente: 11200057-12-00-000-002-000-512-1101-12. Para los siguientes años, se deberá afectar la partida presupuestaria que corresponda a cada ejercicio fiscal o la que la Dirección Administrativa asigne. **SÉPTIMA: OBJETIVOS Y DESEMBOLSOS A**

CUMPLIR. Los objetivos, metas e indicadores a cumplir se describen a continuación:



OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Incorporar a hombres y mujeres que conforman la Asociación, en la economía regional y nacional a través de la implementación de un proyecto productivo basado en la utilización racional de los recursos agua, bosque y suelo.	142 familias beneficiadas con recursos de capital de trabajo y acompañamiento técnico.	142 familias beneficiadas.
	3 subproyectos ejecutados con capital de trabajo.	19,50 hectáreas destinadas al desarrollo de los subproyectos.



destino y distribución del subsidio monetario directo para capital de trabajo, con detalle del monto por subproyecto será el siguiente:

SUB PROYECTOS	HECTÁREAS	MONTO
Envasadora de Agua Pura	0.50	522,472.59
Aguacate	19.00	563,755.29
Producción de Miel de Abeja (24 colmenas)	0.00	35,722.19
TOTAL	19.50	1,121,950.07

[Handwritten signature]

Este monto será entregado en un desembolso, en función de las familias beneficiarias activas solicitantes. **OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.** Será a través de la Coordinación de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Políticas, y las Direcciones y Coordinaciones involucradas, por medio de visitas de campo a la finca La Zona y Miramar en donde se verificará la ejecución de los subproyectos financiados con el subsidio de capital de trabajo desembolsado, de acuerdo al plan de inversión aprobado que incluye la ejecución de los subproyectos productivos y las modificaciones a éstos, de acuerdo con el Reglamento para Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de



Alimentos vigente. Esto será complementado por los sistemas de información de monitoreo y evaluación con que cuenta "FONTIERRAS" y estará a cargo de la Coordinación de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Políticas darle seguimiento a cada uno de ellos de acuerdo al Plan Operativo Anual de la Institución y al plan de inversión aprobado por el Consejo Directivo. **NOVENA:**

CORRESPONSABILIDAD. En virtud que "FONTIERRAS" es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos que haga "LA ENTIDAD BENEFICIARIA" y se obliga a verificar el uso adecuado de los mismos, de conformidad con el artículo 5

del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, reformado mediante el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 142-2017, "LA ENTIDAD BENEFICIARIA" se obliga a proporcionar oportunamente los documentos de

soporte que se le requieran y propiciar las condiciones adecuadas para efectuar las verificaciones que sean necesarias para tal efecto. **DÉCIMA: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Previo a que

"FONTIERRAS" traslade recursos a "LA ENTIDAD BENEFICIARIA", verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas y que debe cumplir "LA ENTIDAD BENEFICIARIA". **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO.**

"LA ENTIDAD BENEFICIARIA" se compromete a cumplir lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, especialmente lo referente a remitir a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a "LA ENTIDAD OTORGANTE" en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiaria, cualquier contingencia derivada de factores externos que afecten el desarrollo de los subproyectos productivos, deberá documentarse en el referido

informe; y lo referente a la contratación del recurso humano, información que será remitida en forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción, hasta que se opere y liquide el último desembolso del subsidio para capital de trabajo a que tienen derecho los miembros de "LA ENTIDAD BENEFICIARIA". **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Las partes convienen que este instrumento podrá modificarse de común acuerdo, por medio de Adendas que formarán parte del mismo. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, las partes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente Convenio, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos ejemplares originales.



Bayron Arnulfo Bin Quej
Gerente General y Representante Legal
Fondo de Tierras



Silvestre Lux Razón
Presidente y Representante Legal
"Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril,
Santa Bárbara, Suchitepéquez", ACAPROT



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

LA ZONA Y MIRAMAR

1

EXP 814

147

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO OCHENTA GUION DOS MIL CUATRO (80-2004) CONTENIDO EN EL ACTA NUMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL CUATRO (65-2004) DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO REALIZADA EL DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 80-2004

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

FONTIERRAS

Con base en la literal k), artículo 12 del Decreto número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras; Reglamento General de Crédito del Fondo de Tierras, aprobado el 19 de mayo de 2003 mediante Punto Resolutivo número 29-2003 del Consejo Directivo de la Entidad; y lo preceptuado en el Reglamento de Administración del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

RESUELVE:

1. APROBAR un crédito por un monto de Seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres quetzales con ochenta y seis centavos (Q. 6,486,833.86) para la compraventa de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número 4,187, folio 156, del libro 25 del departamento de Sololá. La finca deberá estar libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones.
2. APROBAR como beneficiarios del presente crédito a los integrantes de la Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez -ACAPROT-, originarios del Municipio de Santa Bárbara, departamento de Suchitepéquez, constituida por ciento cuarenta y dos (142) familias.

Lic. Manuel de Jesús
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras



FONDO DE TIERRAS
Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

LA ZONA Y MIRAMAR

2

148

3. AUTORIZAR el presente crédito con recursos del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de la siguiente manera:

3.1. MODALIDAD:

CRÉDITO HIPOTECARIO.

3.2. SOLICITANTE:

Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez -ACAPROT-.

3.3. MONTO AUTORIZADO:

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 6,486,833.86).

3.4. DESTINO:

COMPRA DE TIERRA. Financiamiento para la compra de la finca denominada LA ZONA Y MIRAMAR.

3.5. UBICACIÓN DE LA FINCA:

Municipio de Santa Bárbara, departamento de Suchitepéquez.

3.6. EXTENSIÓN DE LA FINCA:

7 caballerías, 16 manzanas y 2,318.54 varas cuadradas.

3.7. FORMA DE PAGO:

Posteriormente de escriturado el crédito a que se refiere la presente resolución, inscrita la garantía hipotecaria en primer lugar a favor del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz en el Registro correspondiente, se faculta al Gerente General del Fondo de Tierras para que ordene al Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- en la calidad con que actúa, el pago a la vendedora de la finca LA ZONA Y MIRAMAR, entidad AGRÍCOLA BERGER, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre

Lic. Manuel de Ulívez P.
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras

**FONDO DE TIERRAS***Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo*

149

comercial "GUATEVERDE S. A.", por la totalidad del crédito, mediante una sola entrega.

3.8 PLAZO:

Doce (12) años, contados a partir del desembolso del préstamo, que incluye cuatro (4) años de periodo de gracia para el pago de capital e intereses.

Lic. Manuel de Jesús Godínez P.
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras

3.9 TASA DE INTERÉS:

0% de interés durante el período de gracia para el pago de capital, a partir de la fecha de entrega de los fondos y 5% de interés anual sobre saldos, pagadero anualmente a partir de la fecha de concluido el período de gracia para el pago de capital e intereses. Esta tasa será variable y podrá ser modificada por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras cuando lo considere conveniente.

3.10. RECUPERACIÓN:

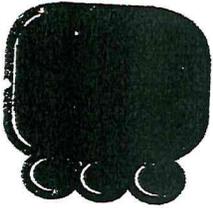
Por medio de ocho (8) amortizaciones anuales vencidas y consecutivas que se harán efectivas a partir de la entrega de los fondos, quedando el plan de amortizaciones así:

Período**Abono a Capital Q.**

Al vencimiento del quinto año	597,087.43
Al vencimiento del sexto año	597,087.43
Al vencimiento del séptimo año	597,087.43
Al vencimiento del octavo año	597,087.43
Al vencimiento del noveno año	597,087.43
Al vencimiento del décimo año	597,087.43
Al vencimiento del onceavo año	597,087.43
Al vencimiento del plazo	<u>597,087.45</u>

Q. 4,776,699.46**3.11. GARANTÍA:**

HIPOTECA que ocupa el primer lugar a favor del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL- en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, sobre la finca inscrita en el



FONDO DE TIERRAS
Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

LA ZONA Y MIRAMAR

4

150

Dr. Manuel de Jesús Godínez P
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras

Segundo Registro de la Propiedad con el número 4,187, folio 156, del libro 25, del departamento de Sololá, identificada como finca LA ZONA Y MIRAMAR, y con un valor de Q. 6,486,833.86. Esta finca fue valuada por el Ingeniero Agrónomo, Edwin Américo Samayoa Rojas, Valuador Autorizado Reg. No. 216-S-93, Avalúo Número 8-2003 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres.

3.12. OTRAS CONDICIONES:

3.12.1.

Los gastos de escrituración correrán a cargo del Fondo de Tierras.

3.12.2

Simultáneamente a la entrega de los fondos del crédito se deberá presentar al Banco Fiduciario, Testimonio de la Escritura Pública traslativa de dominio de la venta de la finca a que se hace referencia en la presente resolución, con la hipoteca en primer lugar a favor del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, como Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, y la certificación extendida por el Registro de la Propiedad correspondiente, en la que conste la primera inscripción de dominio y la inscripción respectiva a favor de los beneficiarios del Fondo de Tierras, haciendo constar además el gravamen a favor del Banco Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.

4. AUTORIZAR con recursos no reembolsables erogaciones para los subsidios de la siguiente manera:

4.1. MONETARIO DIRECTO Y ACREDITADO A CAPITAL:

4.1.1 MONTO AUTORIZADO: Q. 4,275,336.00



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

LA ZONA Y MIRAMAR

5

151

4.1.2 NÚMERO DE FAMILIAS: 142

		Monto por Familia	Monto Total
Abono al Crédito	142 Familias	Q. 12,043.20	Q. 1,710,134.40
Capital de trabajo	142 Familias	Q. 18,064.80	Q. 2,565,201.60
TOTAL		Q. 30,108.00	Q. 4,275,336.00

Lic. Manuel de Jesús Godínez P.
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras

4.1.3 FORMA DE ENTREGA:

Los desembolsos serán entregados a los prestatarios por el Banco Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en función de lo que para el efecto le instruya, por escrito, el Fondo de Tierras. Los mismos deben basarse en la forma que regula el Reglamento de Crédito y del proyecto productivo, bajo control y supervisión de los cuerpos técnicos del Fondo de Tierras.

4.2 SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA:

4.2.1.

FONTIERRAS financiará sin costo alguno y con cargo al Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, los costos de la asistencia técnica a los beneficiarios durante los primeros tres (3) años de gestión productiva. Los mismos deben basarse en la forma que regula el Reglamento de Crédito y del proyecto productivo, bajo control y supervisión de los cuerpos técnicos del Fondo de Tierras.



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

LA ZONA Y MIRAMAR

6

152

4.2.2.

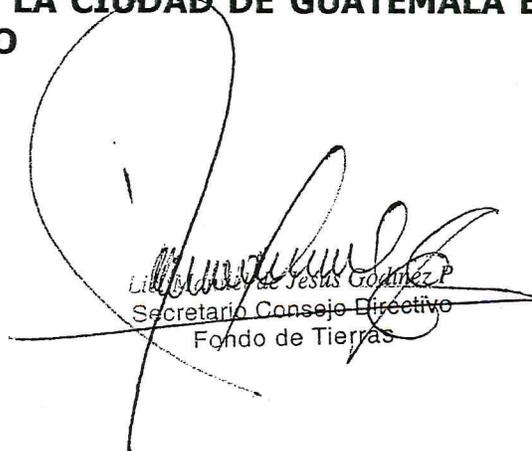
La Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez -ACAPROT-, se compromete a recibir y poner en práctica la asistencia técnica financiada por el FONTIERRAS por medio de los entes proveedores seleccionados por el grupo respectivo.

4.2.3

FONTIERRAS financiará sin costo alguno para los beneficiarios, los costos de la asistencia jurídica durante el proceso de compra del inmueble.

5.DAR vigencia inmediata a la presente resolución.

Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO



Lilian Mercedes de Jesús González P.
Secretario Consejo Directivo
Fondo de Tierras

SG-CD-06-2019



FONDO DE TIERRAS
SECRETARIA GENERAL

103-2019

**NOTIFICACIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

Guatemala, 05 de diciembre de 2019

Para realizar las acciones que correspondan a su área de responsabilidad, la Secretaría General del Fondo de Tierras.

NOTIFICA A:

- COORDINACION DE ATENCION A CASOS ESPECIALES original**
- DIRECCION DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES
- AUDITORIA

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 103-2019

APROBAR la modificación del proyecto productivo a ejecutar en la finca denominada LA ZONA Y MIRAMAR, propiedad de la Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez. (Q.1,121,950.07).

RECIBE NOTIFICACIÓN:

FONDO DE TIERRAS
Unidad de Fortalecimiento Productivo
Desarrollo Sostenible
05 DIC 2019
1022
jms



LA INFRASCRITA SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO CIENTO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (103-2019) CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (62-2019) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 103 -2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, cada familia beneficiaria del Fondo de Tierras recibirá un subsidio monetario directo, igual para todos los casos y por una sola vez, destinado entre otros rubros a financiar capital de trabajo para los proyectos productivos a desarrollar.

CONSIDERANDO

Que mediante punto resolutivo número 80-2004, emitido por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras, se autorizó el financiamiento para la compra de la finca denominada "**LA ZONA Y MIRAMAR**", ubicada en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Suchitepéquez, a favor de la entidad "**ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BÁRBARA, SUCHITEPÉQUEZ**", resolución que fue formalizada mediante Contrato de Compraventa de Bien Inmueble y Crédito con Garantía Hipotecaria en escritura pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil cuatro, por el Notario Jorge Manuel Morales Ortíz, por el plazo, estipulaciones y demás condiciones que aparecen en dicho instrumento público.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo mediante Punto Resolutivo número 80-2004 también autorizó subsidio para capital de trabajo por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 2,565,201.60)**, estando pendiente de erogar a la presente fecha la



cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 1,121,950.07).**

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre del presente año, según consta en el acta número 57-2019, este órgano colegiado acordó: a) Dar por recibida la solicitud de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA PRO-TIERRA COLONIA 5 DE ABRIL, SANTA BÁRBARA, SUCHITEPÉQUEZ** para la ampliación del subsidio presentada por la Administración en el marco de la Política de Reestructuración Social y Económica de la Deuda del Programa de Acceso a la Tierra del Fondo de Tierras; y, b) Instruir a la Administración para que realicen revisiones técnicas y que formulen el proyecto productivo a realizar con el capital de trabajo que la Asociación tiene pendiente de recibir para que el Consejo Directivo resuelva lo referente a la ampliación del subsidio y la modificación del proyecto productivo de manera integral.

CONSIDERANDO

Que estando satisfechas las peticiones realizadas por este Consejo Directivo, en sesión celebrada este día se conoció y analizó la propuesta de modificación al proyecto productivo, a favor de la entidad "**Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez**".

POR TANTO

Con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 2, 3, 4, 11 y 12 literal k), 32 literal b) y 33 del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras; y 11, 12, 13, 15 y 43 del Acuerdo Gubernativo 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras y en lo considerado.

RESUELVE:

- I. **Aprobar** la modificación del proyecto productivo a ejecutar en la finca denominada **LA ZONA Y MIRAMAR**, propiedad de la **Asociación Campesina Pro-Tierra Colonia 5 de Abril, Santa Bárbara, Suchitepéquez**, destinando para el efecto el saldo pendiente de desembolsar del subsidio para capital de trabajo y que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 1,121,950.07)**, para los siguientes sub proyectos:



SUBPROYECTO	MODIFICACIÓN APROBADA	
	ÁREA (ha)	MONTO (Q.)
Envasadora de Agua Pura	0.50	522,472.59
Aguacate	19.00	563,755.29
Producción de Miel de Abeja	24.00 colmenas	35,722.19
TOTAL		1,121,950.07

II. Dar vigencia inmediata al presente Punto Resolutivo.

III. NOTIFÍQUESE.

PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Licda. Ingrid C. Osorio Matul
Secretaria Interina del Consejo Directivo
FONDO DE TIERRAS

